



**RESOLUCIÓN Nº 1179/2020.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO GRADUAL DE LOS ENTRENAMIENTOS – RUGBY EN SILLA DE RUEDAS, DEL CLUB YAKARUEDAS.**

-1-

Asunción, 15 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

Que, el Decreto Nº 4.455/2020 de fecha 06 de diciembre de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ”.

La nota identificada como expediente Nº 3.932/2020, de fecha 19/11/2020, suscripta por el Señor Carlos A. Fleitas, en su carácter de Presidente del CLUB YAKARUEDAS, en la cual solicita la aprobación del Protocolo Sanitario para el reinicio gradual de los entrenamientos de Rugby en Silla de Ruedas, conforme a las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, por la Pandemia del COVID – 19.

El proveído de fecha 14/12/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: *“Teniendo en cuenta el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.455/2020, del 06 de diciembre de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ”, y que el protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a correos intercambiados que obran en el correo institucional de la Dirección General de Deportes, se solicita el reinicio de entrenamientos del Club Yakaruedas, siguiendo estricto cumplimiento del Decreto Presidencial Nº 4.455/2020 y al protocolo aprobado. Se adjunta listado de deportistas a ser habilitados.*

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

*Abg. Juan Carlos Cañiza Dentis*  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*Fátima Morales Agüero*  
Ministra Secretaría Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes





RESOLUCIÓN Nº 1179/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO GRADUAL DE LOS ENTRENAMIENTOS – RUGBY EN SILLA DE RUEDAS, DEL CLUB YAKARUEDAS.

-2-

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 4.455/2020 de fecha 06 de diciembre de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ”, establece en su artículo 11: “Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

El Dictamen Jurídico Nº 739/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar el reinicio de los entrenamientos del Club Yakaruedas, conforme a la consideraciones realizadas por la Dirección General de Deportes de la SND, podrá hacerlo dando estricto cumplimiento al protocolo aprobado sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

Aprobar el reinicio gradual de los entrenamientos – Rugby en Silla de Ruedas, del Club Yakaruedas.

Artículo 1º.-

Juan Carlos Caniza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671, 520-679  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes





**RESOLUCIÓN Nº 1179/2020.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO GRADUAL DE LOS ENTRENAMIENTOS – RUGBY EN SILLA DE RUEDAS, DEL CLUB YAKARUEDAS.**

-3-

**Artículo 2º.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados del Club Yakaruedas, conforme al listado adjunto a la presente Resolución y que forma parte de la misma.

**Artículo 3º.-** Establecer que el Club Yakaruedas, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

**Artículo 4º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

*Albino Torres*  
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

*Ricardo Deggeller*  
**Lic. Ricardo Deggeller**  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*Fatima Morales Agüero*  
**FATIMA MORALES AGÜERO**  
Ministra Secretaría Nacional de Deportes





Secretaría  
NACIONAL  
DE DEPORTES

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 1179/2020

LISTADO DE ATLETAS

ENTIDAD DEPORTIVA: CLUB YAKARUEDAS

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Emilio Luis Fernando Fleitas Ocampos	1.449.720	28.05.1977	Paraguaya	Club Yakaruedas
2	Cesar Luis Campos Cervera Sánchez	1.436.397	30.09.1968	Paraguaya	Club Yakaruedas
3	Dionisio Manuel Díaz Martínez	4.861.049	09.10.1992	Paraguaya	Club Yakaruedas
4	Carlos Portillo	5.297.576	21.12.1996	Paraguaya	Club Yakaruedas
5	Willians Santacruz	4.442.678	20.01.1987	Paraguaya	Club Yakaruedas
6	Ricardo Moras	4.097.152	05.10.1990	Paraguaya	Club Yakaruedas
7	Victor Daniel Dacak Colmán	2.481.063	15.02.1987	Paraguaya	Club Yakaruedas
8	Marco Almirón	3.534.036	09.02.1988	Paraguaya	Club Yakaruedas
9	Juan Carlos Cabrera	3.760.019	29.10.1994	Paraguaya	Club Yakaruedas
10	Francisco Villalba	7.028.927	10.10.1993	Paraguaya	Club Yakaruedas
11	Gustavo Javier Giménez Pereira	4.255.245	08.06.1989	Paraguaya	Club Yakaruedas
12	Mauro Joel Sánchez Valdez	4.876.509	19.01.1997	Paraguaya	Club Yakaruedas
13	Cristhian David Delgado	5.898.100	09.05.1992	Paraguaya	Club Yakaruedas
14	Andy Moreno Wiebe	2.359.112	26.04.1987	Paraguaya	Club Yakaruedas
15	Alberto Benítez	1.784.384	04.07.1972	Paraguaya	Club Yakaruedas
16	Jaime Ortíz	4.191.923	27.07.1995	Paraguaya	Club Yakaruedas

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Carlos Cahiza Denis  
Jefe General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes



Paraguay  
de la gente  
Ministerio de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes



17	Vanessa Báez	4.374.348	31.10.1990	Paraguay	Club Yakaruedas
18	Teófilo Urbieto	1.537.643	30.07.1983	Paraguay	Club Yakaruedas

**LISTADO DE ENTRENADORES Y ASISTENTES TÉCNICOS**

N°	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Carlos Antonio Fleitas Quiñonez	333.055	10.05.1949	Paraguay	Club Yakaruedas
2	Zunilda Graciela Jara	4.608.431	01.06.1997	Paraguay	Club Yakaruedas
3	María Ysabel Alvarez Gavilán	6.996.447	24.05.1998	Paraguay	Club Yakaruedas
4	María del Carmen Romero	2.485.050	19.02.1977	Argentina	Club Yakaruedas
5	Dolly Patricia Zoián Ricardo	1.905.087	16.06.1982	Paraguay	Club Yakaruedas
6	Laura Mabel Medina de Fleitas	7.165.149	16.02.1997	Paraguay	Club Yakaruedas
7	Manuel Gill Morlis Becker	3.453.474	18.08.1990	Paraguay	Club Yakaruedas
8	Ana Belen Espinola Brugada	5.013.968	29.03.1994	Paraguay	Club Yakaruedas

**Lic. Ricardo Deggeller**  
 Dirección General de Deportes  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República

*[Firma]*  
 Ab. Juan Carlos Carizza Denis  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes







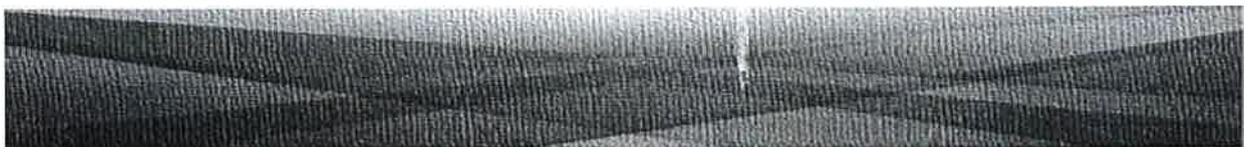
# YakaRuedas ante el Covid-19



## PROTOCOLO SANITARIO DE REINICIO GRADUAL DE LOS ENTRENAMIENTOS – RUGBY EN SILLA DE RUEDAS

**Noviembre - 2020**

*Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República*





Es un compromiso y una responsabilidad de todos y cada uno de los ciudadanos, hacer frente al desafío de evitar la propagación del coronavirus (COVID-19) en nuestras comunidades. Con el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias, podremos entre todos controlar el índice de contagios y, al hacerlo, salvar vidas.

La Secretaría de Deportes, el Ministerio de Salud y Bienestar Social, el Comité Paralímpico Paraguayo, en conjunto con el CLUB YAKARUEDAS, consideramos que será necesaria la reanudación gradual y coordinada de los entrenamientos, antes de cualquier regreso al deporte competitivo en sí.

El fin principal es minimizar el riesgo para los jugadores de rugby en silla de ruedas, los fanáticos, amigos y familiares que los apoyan. Esto también se enfoca en reducir la presión que ejerce el calendario deportivo de los jugadores seleccionados que necesitan una preparación constante.

El CLUB YAKARUEDAS tiene bajo su tutela directa la práctica del Rugby en Silla de Ruedas en Paraguay, siendo la entidad deportiva responsable ante la Federación Internacional de Rugby en Silla de Ruedas (IWRF).

Los jugadores de rugby en silla de ruedas podrán realizar sus respectivos entrenamientos bajo la estricta vigilancia y control de sus entrenadores, preparadores físicos y/o personal de apoyo, según la fase para la cual se les habilite, cumpliendo de manera puntillosa con las recomendaciones sanitarias emanadas del M.S.P. y B.S. y la Secretaría Nacional de Deportes.



*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



El Decreto N° 3619 de fecha 24 de mayo de 2.020 del Poder Ejecutivo, sus modificaciones y ampliaciones, establece del desarrollo del “*levantamiento gradual del asilamiento preventivo gradual*” que consiste en el levantamiento de algunas medidas para el retorno gradual a las actividades previstas para el aislamiento colectivo, entre ellas la actividad física y deportiva.

En el Art 8° establece los criterios a considerar para la actividad física individual, que en su numeral 4), expresa: ***Personas mayores de sesenta y cinco (65) años y personas con discapacidad que requieran asistencia podrán ser acompañadas de una persona mayor de edad.***

Así mismo el art. 12° de citado Decreto dice expresamente: “***Dispónese que los atletas de alto rendimiento y seleccionados nacionales deberán ser habilitados para la práctica deportiva individual por la federación o entidad deportiva nacional a la que pertenecen en coordinación con Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.***”

En ese sentido, entendemos que el alcance de la norma incluye a nuestros jugadores integrantes de la Selección Nacional de Rugby en silla de Ruedas. Además, la entidad deportiva rectora de este deporte en nuestro país es al Club Yakaruedas ante la IWRF, por tanto, en coordinación y con el apoyo de la SND, se podrá solicitar la autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el reinicio gradual de los entrenamientos.

El presente Protocolo es un documento dinámico, que será evaluado y actualizado de manera continua por los responsables siguiendo las recomendaciones sanitarias y consejos sobre la salud, higiene y

***Lic. Ricardo Deggeller***  
***Dirección General de Deportes***  
***Secretaría Nacional de Deportes***  
***Presidencia de la República***



bioseguridad emitidas por el Gobierno, con el asesoramiento de técnicos y expertos en la materia.

El objetivo primordial es el entrenamiento de la forma física, de la fuerza general y específica, la resistencia, movilidad articular, flexibilidad y la técnica individual específica de necesaria para este deporte. Así como el desarrollo de los ejercicios de puesta a punto, de intensidad leve a moderada y progresiva teniendo en cuenta a la posibilidad de volver a las competencias en seis a ocho meses.

## **Propósito del presente protocolo.**

El presente Protocolo es una guía que establece un conjunto de prácticas mínimas recomendadas para el "*retorno gradual al entrenamiento*" para nuestros jugadores.

Esta guía ayudará a nuestros jugadores de rugby en silla de ruedas y su grupo de apoyo para un retorno seguro al entrenamiento organizado por sus entrenadores, respetando siempre las pautas de distanciamiento físico requerido.

Resulta importante destacar que esta guía no constituye asesoramiento legal ni reemplaza ningún consejo gubernamental; ni proporciona ningún comentario o consejo sobre temas relacionados con la salud. Pudiendo las partes interesadas buscar el asesoramiento independiente antes de implementar cualquier plan de "*retorno gradual al entrenamiento*".

A esta altura del año, la tomamos como punto de partida para el reinicio gradual del entrenamiento, que puede describirse como un retorno a un nivel de entrenamiento de programas individuales o en pares, organizados para desarrollarse en una instalación de desempeño definida, respetando las medidas sanitarias y de distanciamiento físico aconsejadas por el gobierno. Esto podría ser entrenamiento individual o grupos de atletas individuales que entrenan en la misma



  
**Lic. Ricardo Deggeller**  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



instalación/espacio pero que se adhieren al distanciamiento físico y otros pasos que ayuden a minimizar la propagación de COVID-19.

En esta fase del año, se caracterizará por la posibilidad de un nivel de "agrupamiento mínimo" dentro del entorno de entrenamiento donde pequeños grupos de jugadores de rugby en silla de ruedas y el entrenador podrán interactuar en un contacto mucho más cercano (por ejemplo, entrenamiento en espacios cerrados, actividades deportivas colectivas, utilización de balones para ciertos movimientos, etc.).

## **Orientación general y servicios de apoyo.**

El Club Yakaruedas designará una Persona Responsable de la supervisión de las evaluaciones de riesgo de COVID-19, asegurando el nivel necesario de mitigación de riesgos y la orientación mínima.

El entrenamiento organizado solo debe reanudarse cuando se puedan seguir las pautas gubernamentales sobre distanciamiento físico, teniendo en cuenta las medidas sanitarias establecidas en general.

- ✓ Las personas que clínicamente sean vulnerables o aquellas que continúan viviendo con cualquier persona que se considere clínicamente vulnerable, no deberían participar del reinicio de los entrenamientos.
- ✓ Identificar acciones adicionales que deben tomarse para permitir que cualquier jugador de rugby en silla de ruedas, entrene de manera segura con el entorno de entrenamiento de acuerdo con la orientación del gobierno. Por ej.: la asignación de un espacio exclusivo.
- ✓ Formar un acuerdo con los anfitriones de los lugares de entrenamiento sobre qué medidas deben tomarse para garantizar el distanciamiento físico y las medidas de higiene adecuadas se mantienen en el entorno de entrenamiento, de acuerdo con la orientación del gobierno.



*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



- ✓ Esbozar cómo se limpiará/desinfectará cada equipo/artículos que se utilizarán dentro del lugar de entrenamiento (por ejemplo, sillas de competencia).

Todos los jugadores de rugby en silla de ruedas y el personal de apoyo deberán aceptar someterse al control previo por parte de los responsables del lugar de entrenamiento para participar en las actividades.

Todos los jugadores de rugby en silla de ruedas y el personal deben adherirse a las reglas gubernamentales sobre distanciamiento físico cuando viajan hacia y desde el lugar de entrenamiento y no deben estar dentro del rango de distancia física de 2m de cualquier persona fuera de su hogar mientras viajan hacia y desde el entrenamiento.

En caso de que ocurra un caso COVID-19 conocido o sospechado en el entorno del entrenamiento o se identifique a una persona como contacto de un caso conocido, la persona o las personas en cuestión deben ser aisladas y seguir las pautas de M.S.P. y B.S. de manera inmediata.

## **Rugby en Silla de Ruedas**

### **Deporte colectivo con entrenamiento individual**

El Rugby en Silla de ruedas, si bien es un deporte colectivo, los entrenamientos pueden realizarse de manera individual o hasta máximo 3 (tres) jugadores, en el espacio asignado que podrá ser una pista al aire libre o un polideportivo cerrado, conforme al horario a ser coordinado y aceptado entre el coordinador del Club Yakaruedas y la persona responsable del local.

Los jugadores de rugby en silla de ruedas desarrollarán sus entrenamientos en horarios, grupos y espacios diferentes, con medidas sanitarias de higiene, desinfección y distanciamiento físico. Estos



*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



entrenamientos podrán ser desarrollados principalmente en **el espacio cedido al Yakaruedas en las instalaciones de la SND.**

**FUNDAMENTO DE LOS ESCENARIOS:** ¿Por qué este escenario? El espacio otorgado por la SND en sus instalaciones (cancha de futsal al aire libre al costado del Polígono de Tiro), tienen un acceso definido y controlado. Además, poseen un estacionamiento que permite el descenso/ingreso de los jugadores desde/hasta su vehículo con acceso directo al lugar de entrenamiento sin interactuar con otras personas. Incluso la parte posterior (entrada por detrás) del SND Arena tiene esta facilidad sin permitir que los jugadores tengan contacto alguno con personas ajenas al entrenamiento. Además el mismo posee sanitarios adaptados en ese sector.

## **Recomendaciones Generales**

- ✓ El CLUB YAKARUEDAS deberá remitir a la **SND** (Secretaría Nacional de Deportes) el listado de los jugadores de rugby en silla de ruedas, los grupos y los horarios en que iniciarán los de entrenamientos, una vez aprobado este protocolo.
- ✓ Cada grupo estará conformado por 3 atletas y podrá tener de 1 a 3 personales de apoyo cómo: entrenador o preparador físico y algún miembro de apoyo a la salud (médico, fisioterapeuta o asistente personal). Debido al manejo personal, antes y después del entrenamiento propiamente dicho, la persona que asista al atleta deberá ser de su entorno familiar o con quien convive.
- ✓ Los jugadores de rugby en silla de ruedas y el personal de apoyo deberán comunicar vía telefónica si presentan o presentaron algún síntoma respiratorio como: **fiebre, tos, dificultad para respirar, secreción nasal, escalofríos, dolores musculares, pérdida de la**

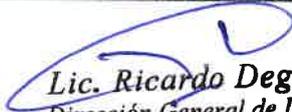


*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



**sensación del gusto y olfato**, en los últimos 14 días, para proceder a la suspensión de las actividades deportivas y su aislamiento. Ocultar la presencia de algún síntoma se considera una falta grave.

- ✓ Los jugadores de rugby en silla de ruedas y el personal de apoyo deberán llenar una ficha de consentimiento informado acerca del COVID 19.
- ✓ Si alguna persona dentro de las viviendas de los jugadores de rugby en silla de ruedas o el personal de apoyo presentasen síntomas respiratorios ya referidos; o más aun, una prueba positiva para **COVID-19 RT-PCR**, el jugador deberá aislarse de forma preventiva del equipo y solo podrá hacer trabajo individual desde su casa. Tratando por supuesto de estar aislado de la persona infectada.
- ✓ El para-deportista o personal de apoyo tiene la obligación de informar si estuvo en contacto con alguna persona con **COVID-19** positivo en los 14 días previos al diagnóstico de la enfermedad o apenas tenga conocimiento de ello.
- ✓ Se deberá designar a una persona encargada de velar por el cumplimiento del presente protocolo. La persona designada deberá ser responsable de la capacitación de quienes conforman el grupo de entrenamiento, de proveer el listado o los certificados requeridos además de mantener la limpieza y desinfección del escenario deportivo y las áreas de entrenamiento, bajo las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- ✓ Los jugadores de rugby en silla de ruedas que se encuentren lesionados **NO** deben ser citados al entrenamiento hasta su alta. La comunicación de dicha situación se realizará por sistema de telefonía, video llamada o videoconferencia, así como comunicaciones por mail,

  
**Lic. Ricardo Deggeller**  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



dichas comunicaciones serán consideradas documentos oficiales.

- ✓ El jugador de rugby en silla de ruedas y el personal de apoyo deberán lavarse adecuadamente las manos antes de salir de sus casas con agua y jabón.
- ✓ El tapabocas es de uso **OBLIGATORIO** en todo momento, excepto para los jugadores de rugby en silla de ruedas durante el entrenamiento, siempre manteniendo la distancia física mayor a 2 metros. El personal de apoyo deberá continuar con este requisito en todo momento.
- ✓ Queda estrictamente prohibido el uso de: **lentes de sol, joyas, cadenas, aretes, pulseras, y piercings** en las zonas de entrenamiento, así como también el uso de celular y auriculares en los entrenamientos. Los mismos deberán ser resguardados en su medio de transporte o en su hogar.
- ✓ El jugador de rugby en silla de ruedas y el personal de apoyo deberá dirigirse desde la casa al lugar de entrenamiento y del entrenamiento a la casa sin escalas, no deberá entrar en contacto con ninguna persona en el trayecto, si fuera estrictamente necesario, corresponderá hacerlo a dos metros de distancia.
- ✓ Antes de pasar a la fase de entrenamiento grupal, se arbitrarán las medidas para que se realicen los tests de detección del COVID 19.

## **Protocolo de higiene y puesta a punto del escenario deportivo**

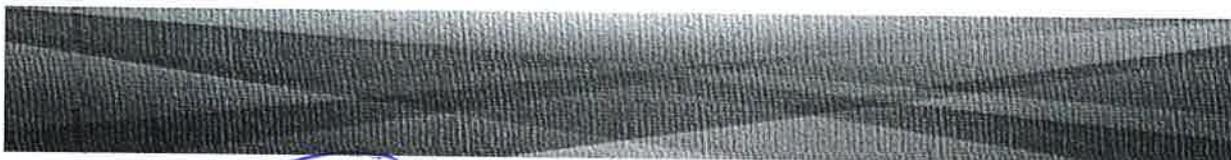
- ✓ Si no hay **lavamanos** en la entrada o cerca del escenario deportivo, se deberá instalar uno portátil, con el respectivo jabón líquido, toallas de

*Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República*



papel desechables de secado. El lavamanos debería ser adaptado para los usuarios de sillas de ruedas.

- ✓ Ubicar dispensadores de **alcohol en gel al 70%** en el interior del escenario para su uso constante.
- ✓ Se deberá colocar en la entrada del escenario una **alfombra con solución desinfectante** para limpiar la suela de los zapatos. Se podrán utilizar aspersores con solución desinfectante para las sillas de ruedas.
- ✓ Se deberá **revisar diariamente el funcionamiento** de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, basureros, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presentasen averías o terminación. También se deberá vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos.
- ✓ Se recomienda disponer de un **check list** de visita y registro de estas acciones.
- ✓ Se deberá **colocar carteles** con avisos de **NO TOCAR** o **EVITE TOCAR**, además de carteles sobre técnicas de lavado de manos e higiene en todas las zonas que sean necesarias.
- ✓ Se marcarán **líneas de seguridad** en el suelo, además de **cartelería informativa** en lugar donde se deba formar fila, para asegurar que las personas mantengan una **distancia mínima de 2 metros**.
- ✓ El escenario deportivo se deberá someter a un **proceso de limpieza y desinfección** como adecuación inicial y una vez **finalizada cada sesión**.
- ✓ Se deberá asegurar que los **baños dispongan** agua, dispensador de



*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



jabón líquido, dispensador de toallas de papel y basurero grande con tapa de vaivén o pedal.

- ✓ Si se elige un polideportivo cerrado, se deberá **mantener ventilado el escenario deportivo**, abiertas las puertas y ventanas, dentro de lo posible, con el fin de minimizar el contacto con picaportes, manijas y chapas.
- ✓ El espacio destinado al **almacenamiento de los implementos deportivos** deberá cumplir con las características de tamaño adecuado, estar preparado y limpio para ser utilizado y cumplir con condiciones de ventilación adecuada.
- ✓ Deberán ser **apiladas o extraídas** del lugar todas las sillas y mesas de áreas comunes para la **prevención de aglomeraciones**.

## **Protocolo de arribo al lugar de entrenamiento**

- ✓ El traslado deberá ser **en vehículos propios o de algún familiar** con quien viva el jugador de rugby en silla de ruedas, con un **máximo de 2 (dos) personas** por automóvil, un conductor y otro atrás, en lados opuestos, con tapabocas puestos y las ventanillas abiertas (salvo que vengan de la misma casa). **No se podrá utilizar el transporte público**.
- ✓ El personal de seguridad permitirá la entrada únicamente del jugador o personal de apoyo designados en las listas presentadas por el coordinador del club.
- ✓ El jugador de rugby en silla de ruedas o personal de apoyo deberá **seguir los siguientes pasos antes de ingresar** al escenario deportivo: a) Tener tapabocas b) lavarse las manos y c) pisar la alfombra desinfectante para suelas de zapatos o desinfectar la silla de ruedas en



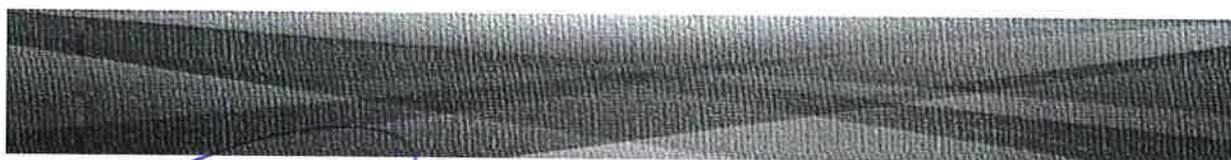
*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



su caso. Ingresar solo por el espacio habilitado para el efecto y utilizar el estacionamiento previamente seleccionado.

## Protocolo de entrenamiento

- ✓ Llegar al entrenamiento, entrenar y regresar a la casa. No se podrá hacer uso de vestuarios y zonas comunes, intentando llevar un entrenamiento lo más normal posible. Salvo el uso de baño para casos de necesidad imperiosa.
- ✓ **Restringir** saludos con contacto, buscar otra forma de saludo.
- ✓ El lavado de manos con jabón será como **mínimo cada 2 horas**. Se deberá aplicar en las manos **alcohol en gel** al cambiar de actividad, de implementos o al tocar algún objeto durante el entrenamiento, en lo posible **cada 20 minutos**.
- ✓ Los jugadores de rugby en silla de ruedas y todo el personal de apoyo **deberán utilizar ropa de entrenamiento** o kit con sus implementos de uso personal, **reemplazando calzados y ropa de calle**. Una vez finalizado el entrenamiento diario serán responsables del lavado de su ropa en sus respectivos hogares.
- ✓ Cada jugador y personal de apoyo, deberá **contar con su propio kit de aseo** compuesto por: alcohol rectificado en spray, alcohol en gel, toallas de papel, tapabocas y el actual protocolo, dentro de una pequeña mochila.
- ✓ Cada jugador y personal de apoyo, deberá **contar con su propia botella o termo de hidratación** cargado, queda prohibido el uso de **grifos o bebederos**. No se permitirá comer en el escenario deportivo.



*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



- ✓ Queda estrictamente **prohibido compartir**: utensilios, mate, tereré, termo de hidratación o toallas. El deportista únicamente podrá consumir agua en botella sellada o recipiente propio, rotulado con su nombre.
- ✓ **Se trabajaran** en espacios abiertos hasta 2 deportistas. Cada jugador utilizará el espacio de una media cancha para su entrenamiento. Se deberá respetar el espacio de 2 metros de distanciamiento, sin contacto físico. Se minimizará la realización de ejercicios asistidos.
- ✓ Este grupo de jugadores de rugby en silla de ruedas (2 por cada horario) realizará **entrenamientos en bloques** de 1 hora y media a 2 horas.
- ✓ El **uso de balones e implementos deberá ser individual**. En esta etapa, no se permitirán los ejercicios que requieran el pase de balones de un jugador a otro. Gradualmente se introducirán ejercicios que requieran mínimamente el intercambio de pases.
- ✓ No podrán ser utilizados **elementos que entren en contacto permanente con la piel** de los jugadores de rugby en silla de ruedas como: chalecos de entrenamiento, bandas elásticas y colchonetas, a excepción de que se encuentren incluidos dentro del kit personal de cada jugador (ej.: guantes, cintas, fajas).
- ✓ Los implementos del escenario deberán ser **aseados con frecuencia** y manipulados exclusivamente por el entrenador o personal asignado.
- ✓ Evitar el contacto de las manos con **superficies contaminadas** (puertas, picaportes, manijas y tomas), y llevarlas a boca, nariz y ojos.

*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



- ✓ **Toser o estornudar** sobre un pañuelo de papel o flexura del codo y no sobre la mano, y desecharlo inmediatamente en un basurero.
- ✓ **No escupir** en el suelo.
- ✓ Realizar reuniones virtuales y la recuperación en la casa. Queda **prohibida cualquier reunión** antes o luego de terminado el entrenamiento.
- ✓ Una vez finalizada la sesión, las superficies, espacios e implementos del entrenamiento **deben ser aseados y desinfectados** para posteriormente ser almacenados. Limpiar y desinfectar: mesas, sillas de competencia, balones, conos, inflador, herramientas.
- ✓ No se permitirán el uso de las duchas para el baño corporal.
- ✓ **Baños:** Se podrá hacer uso del baño durante el entrenamiento, el mismo se encontrará abierto desde el inicio para **evitar el contacto con las superficies**. Evitar tocar grifos, sanitarios, picaportes, manijas y chapas, y lavarse las manos al salir, usar toalla desechable para cerrar el grifo. **No puede haber más de una persona en el baño**, solo hasta que esta persona salga podrá ingresar una más. Solamente se permitirá la **asistencia a aquellos jugadores de rugby en silla de ruedas que lo necesiten**.
- ✓ **Controlar regularmente** durante cada entrenamiento la temperatura y el cuestionario de bienestar (incluyendo síntomas respiratorios).
- ✓ El para deportista en silla de ruedas, deberá **desinfectar su silla de ruedas** al bajar del vehículo antes de subirse a la misma con dirección

*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



al lugar de entrenamiento. Así mismo su acompañante deberá seguir todas las medidas sanitarias estipuladas.

## Protocolo al finalizar el entrenamiento

- ✓ **No se podrá iniciar una nueva sesión de trabajo con un siguiente grupo sin la limpieza y desinfección del escenario.** Hacer énfasis en la limpieza de áreas comunes, baños, barandas, interruptores y picaportes.
- ✓ Al finalizar el entrenamiento **lavarse las manos con agua y jabón** por 20 segundos como mínimo.
- ✓ **Lavar la ropa deportiva** en casa en agua caliente entre 60 a 90°C con detergente normal.
- ✓ **Evitar contacto físico** incluso con los familiares más cercanos sin antes haberse bañado, lavado las manos y cambiado de ropa en la casa.
- ✓ Tanto el deportista como el personal de apoyo deberán seguir **cumpliendo con el aislamiento preventivo general** y las medidas de restricción decretados por el Gobierno.
- ✓ Es importante **beber más agua de lo habitual**. El objetivo mínimo es de 3 litros por día.

*Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República*

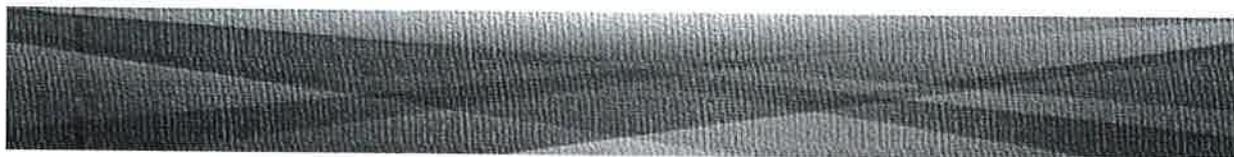




## **En caso de sospecha de Covid-19 una vez iniciado los entrenamientos**

- ✓ **No se le permite el ingreso al escenario deportivo.** Se verá obligado a retornar a su casa.
- ✓ **Aislar inmediatamente al jugador** o al personal de apoyo en su casa.
- ✓ Se le sugiere que **comunique al 154** su caso y que sólo acuda a un centro de salud en caso de signo de alarma (fiebre por 72 horas, dificultad respiratoria con sensación de ahogo y tos persistente).
- ✓ **Suspender temporalmente** los entrenamientos.
- ✓ Se le **comunica al responsable** del Equipo sobre el caso y este realizará el seguimiento del mismo.
- ✓ **Intensificar la limpieza y desinfección** del escenario deportivo en el cual estuvo la persona con sospecha de la enfermedad, poniendo énfasis en las superficies que se tocan con mayor frecuencia.

*Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República*





## **Ante un caso covid-19 positivo**

- ✓ **Aislamiento domiciliario estricto.**
- ✓ **Notificar al responsable del equipo.**
- ✓ **Informar a las autoridades sanitarias sobre la situación.**
- ✓ **Realizar contacto diario con el caso, para ver su evolución, estado de salud y cumplimientos de los protocolos.**
- ✓ **Identificar los contactos estrechos con el caso positivo en los últimos 14 días, y solicitar el aislamiento domiciliario de estos casos por 2 semanas de manera preventiva.**
- ✓ **Intensificarla limpieza y la desinfección sobre todo del área de trabajo del caso confirmado.**

*Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República*



